

RESOLUCION del Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife por la que se fijan fechas para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras del depósito regulador en la montaña del Aire, para abastecimiento de agua a La Laguna y término municipal (Tenerife).

Por estar comprendido el proyecto de las obras arriba citadas, en los supuestos previstos en el artículo 10 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se considera implícita su utilidad pública, habiendo sido declarada la urgente necesidad de ocupación de los bienes afectados por Resolución del Consejo de Ministros de 28 de junio de 1973, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia, este Servicio ha resuelto convocar a los propietarios titulares de bienes que resultan afectados en la relación adjunta, para que, en el día y hora que en la misma

se expresan, comparezcan en el Ayuntamiento de La Laguna, al objeto de irasidarse al propio terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas, significándoseles que, hasta dicho día, podrán formular por escrito, ante el Servicio Hidráulico (calle Velázquez, número 5, Santa Cruz de Tenerife), alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que hayan podido padecerse al relacionar los bienes y derechos afectados.

A dicho acto concurrirán el representante de la Administración, acompañado de un Perito, así como el Alcalde de la localidad o Concejal en quien delegue, debiendo asistir los interesados personalmente, o bien representados por persona debidamente autorizada, aportando documentos acreditativos de su titularidad, así como los recibos de la Contribución Territorial de los dos últimos años, pudiendo ir acompañados por un Perito y un Notario, si así lo desean, con gastos a su costa.

Santa Cruz de Tenerife, 22 de agosto de 1973.—El Ingeniero Jefe, P. A. Ricardo Sánchez.—6.082-E.

Relación de propietarios y bienes considerados de necesaria expropiación para las obras correspondientes al proyecto del depósito regulador en la montaña del Aire, para abastecimiento de agua de La Laguna y su término municipal (Tenerife)

Número de parcela	Propietario	Superficie m ²	Tipo de cultivo	D.	M.	A.	Hora
1	D.ª Petra Pérez González	290,75	Cultivo ordinario	24	9	1973	10,00
17	D.ª Petra Pérez González	2.683,39	Cultivo ordinario	24	9	1973	10,00
2	D. Pedro Hernández González	217,75	Cultivo ordinario	24	9	1973	10,00
9	D. Pedro Hernández González	7.352,50	Cultivo ordinario	24	9	1973	10,00
3	Herederos de don Inocencio Hernández Rodríguez	1.399,75	Cultivo ordinario	24	9	1973	10,00
4	Herederos de doña Francisca Hernández Hernández	1.322,20	Cultivo ordinario	24	9	1973	10,00
5	D.ª Rosa García Hernández	4.731,75	Cultivo ordinario	24	9	1973	10,00
6	D. Eugenio Méndez Miranda	1.519,60	Cultivo ordinario	24	9	1973	10,00
7	D. Francisco Cabeza Acosta	1.435,00	Cultivo ordinario	24	9	1973	10,00
8	D. Pelagrino Rodríguez García	2.285,50	Cultivo ordinario	24	9	1973	10,00
10	D.ª Amelia Díaz Pérez	2.311,20	Cultivo ordinario	24	9	1973	10,00
11	D.ª Adellina Fernández Martero	2.768,10	Cultivo ordinario	24	9	1973	10,00
12	Herederos de don Emeterio Delgado Sánchez	2.411,15	Cultivo ordinario	24	9	1973	10,00
13	D.ª Elena Bacallado Bacallado	1.205,50	Cultivo ordinario	24	9	1973	10,00
14	D.ª Amelia Bacallado Bacallado	1.225,25	Cultivo ordinario	24	9	1973	10,00
15	D.ª Vicenta Martín Vera	2.512,20	Cultivo ordinario	24	9	1973	10,00
16	D. Manuel Melián	2.294,20	Cultivo ordinario	24	9	1973	10,00
18	D. Anatael Prieto González	6.581,30	Cultivo ordinario	24	9	1973	10,00
24	D. Anatael Prieto González	792,70	Cultivo ordinario	24	9	1973	10,00
19	D.ª Carmen Ramos González	1.342,20	Cultivo ordinario	24	9	1973	10,00
20	D. José Ramos González	1.187,00	Cultivo ordinario	24	9	1973	10,00
21	Herederos de doña Concepción Ramos	992,50	Cultivo ordinario	24	9	1973	10,00
22	Herederos de don Guillermo López Díaz	7.210,00	Cultivo ordinario	25	9	1973	10,00
23	D. Teófilo Torres González	858,20	Cultivo ordinario	25	9	1973	10,00
25	D.ª Adoración Rodríguez Díaz	776,10	Cultivo ordinario	25	9	1973	10,00
26	D. Florentino González Rodríguez	1.402,10	Cultivo ordinario	25	9	1973	10,00
27	D. Martín Prieto González	1.253,00	Cultivo ordinario	25	9	1973	10,00
28	D. José Gil Bacallado	2.459,70	Cultivo ordinario	25	9	1973	10,00
29	Herederos de don Marcelino Ledesma	737,40	Cultivo ordinario	25	9	1973	10,00
30	Herederos de don Cándido Martín Rodríguez	1.814,30	Cultivo ordinario	25	9	1973	10,00
31	Herederos de don Ignacio Bacallado Benítez	884,70	Cultivo ordinario	25	9	1973	10,00
32	D. Feliciano Fernández Díaz	363,70	Cultivo ordinario	25	9	1973	10,00
33	D. Antonio Torres Rodríguez	678,20	Cultivo ordinario	25	9	1973	10,00
34	D. Esteban González Álvarez	658,20	Cultivo ordinario	25	9	1973	10,00
35	D. Leopoldo de la Rosa	669,40	Cultivo ordinario	25	9	1973	10,00
36	D.ª María Ramos Ramos	1.122,30	Cultivo ordinario	25	9	1973	10,00
37	D. Juan Fernández	725,50	Cultivo ordinario	25	9	1973	10,00
38	Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife	204.087,60	Cultivo ordinario	25	9	1973	10,00
39	D. Servando Trujillo Trujillo	1.670,75	Cultivo ordinario	25	9	1973	10,00
40	D. Julián Mirabal	163,20	Cultivo ordinario	25	9	1973	10,00
41	D. Miguel Ferrera	1.796,00	Cultivo ordinario	25	9	1973	10,00
42	D. Fernando Rodríguez Gil	2.340,25	Cultivo ordinario	25	9	1973	10,00
43	Ministerio del Aire (aeropuerto Los Rodeos)	Tres depósitos abastecimiento agua potable		25	9	1973	10,00

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 21 de julio de 1973 sobre regulación de enseñanzas en Centros dependientes del Ministerio de Agricultura.

Ilmos. Sres.: El Decreto 379/1972, dictado al amparo del artículo 80.6 de la Ley General de Educación, establece al principio de la continuidad de la labor formativa que el Ministerio de Agricultura viene desarrollando a través de los Centros de capacitación profesional agraria y faculta a dicho Departamento para que pueda desarrollar enseñanzas de Formación Profesio-

nal de Primero y Segundo Grado de carácter agrario, conforme a las exigencias del nuevo sistema educativo y de acuerdo con las peculiaridades del sector al que se dirige.

Autorizados por el artículo segundo del citado Decreto, tanto los Centros de que actualmente dispone el Ministerio de Agricultura, como los que pueda crear en el futuro para el desarrollo de estas enseñanzas, se hace preciso determinar cuáles son estos Centros, así como el régimen de las enseñanzas que se han de cursar en los mismos en el año académico 1973-1974, siguiendo el régimen progresivo de la implantación de la Formación Profesional.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Los Centros dependientes del Ministerio de Agricultura, que se detallan en el anexo, todos ellos autorizados a impartir enseñanzas de Formación Profesional de carácter agrario, por Decreto 397/1972, quedan autorizados para impartir las